



Municipalidad de la ciudad de  
**FERNANDO DE LA MORA**

# **CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO**



**MECIP**



Municipalidad de la ciudad de

**FERNANDO DE LA MORA**



**Lic. Alcides Ramón Riveros Candia**  
**Intendente Municipal**  
**Periodo 2015 - 2020**  
Ciudad de Fernando de la Mora

## Introducción

Transparencia, trabajo dedicado, manejo eficiente de los recursos y el cumplimiento de todos los compromisos, son aspectos básicos que la ciudadanía reclama a las autoridades y servidores públicos.

Sin embargo, la tarea es más compleja y el compromiso va más allá de las tareas básicas a nivel administrativo y operativo. Más aún en escenarios donde transformar una realidad marcada por la deficiencia heredada de gestiones anteriores, que llevaron a un deterioro en el trato a los propios servidores municipales, además de graves problemas en la administración de recursos y de las acciones o gestiones básicas para la ciudadanía, es sumamente difícil.

Cuando la visión de **BUEN GOBIERNO** es el eje fundamental de una propuesta de gobierno, se toma con seriedad el compromiso y sus efectos positivos son inmediatos y contundentes.

Toda acción correctiva tiene como principio el desarrollo de una intensa tarea de evaluación, análisis, consolidación y posterior aplicación de las políticas para no sólo mejorar la realidad, sino también apuntar hacia el desarrollo de una gestión con visión a largo plazo, planificado y bien estructurado, para sobrevivir a las administraciones posteriores.

A través de este "Código de Buen Gobierno", pretendemos plasmar en un documento las acciones que ya hemos venido aplicando desde el día que asumimos el compromiso al frente de la ciudad de Fernando de la Mora y dejar como legado para las siguientes autoridades los ejes, las metas y objetivos trazados, buscando llevar adelante un trabajo óptimo al servicio de cada habitante de nuestra querida comunidad.

La totalidad de las acciones en busca de una gestión óptima está basada en un "Código de Ética", elaborado por un equipo técnico, el cual fue conformado para diseñar, colectivizar y aplicar el Código de Buen Gobierno.

En este marco, la socialización de este documento impulsará a la comunidad a controlar a sus servidores, exigir la aplicación de todas las políticas y programas, el empleo de los sistemas de transparencia por parte de los administradores municipales y a reconocer las acciones que se llevan a cabo en forma correcta o errada.

Nuestro compromiso es con cada fernandina y fernandino, con la niñez, la adolescencia, la tercera edad, que contribuyen al crecimiento sostenido de nuestra comunidad que debe ser acompañado con una gestión eficiente, ágil, transparente y con voluntad política.

Alcides R. Riveros C.  
Intendente



# Índice

<b>GLOSARIO DE TÉRMINOS</b>	<b>7</b>
<b>TÍTULO I</b> DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA INSTITUCIÓN.	<b>10</b>
<b>TÍTULO II</b> DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL	<b>12</b>
<b>*CAPÍTULO PRIMERO</b> POLÍTICAS PARA LA DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN	<b>12</b>
<b>*CAPÍTULO SEGUNDO</b> POLÍTICAS DE RELACIONAMIENTO CON EL ÓRGANO DE CONTROL EXTERNO	<b>13</b>
<b>TÍTULO III</b> DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA INSTITUCIÓN	<b>14</b>
1. POLÍTICAS PARA EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO	
<b>*CAPÍTULO PRIMERO</b> POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN ÉTICA	<b>14</b>
<b>*CAPÍTULO SEGUNDO</b> POLÍTICA DE GESTIÓN DEL RECURSO HUMANO	<b>15</b>
<b>*CAPÍTULO TERCERO</b> POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	<b>16</b>
<b>*CAPÍTULO CUARTO</b> POLÍTICA DE CALIDAD	<b>17</b>

## 2. POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

### **\*CAPÍTULO QUINTO**

17

#### POLÍTICAS FRENTE A LA COMUNIDAD

### **\*CAPÍTULO SEXTO**

19

#### POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL AMBIENTE

## 3. POLÍTICAS FRENTE A LOS OTROS GRUPOS DE INTERÉS

### **\*CAPÍTULO SÉPTIMO**

19

#### POLÍTICA SOBRE CONFLICTOS DE INTERÉS

### **\*CAPÍTULO OCTAVO**

21

#### POLÍTICA CON LOS CONTRATISTAS Y PROVEEDORES

#### POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

### **\*CAPÍTULO NOVENO**

22

#### POLITICA CON LAS ORGANIZACIONES VARIAS

### **\*CAPÍTULO DÉCIMO**

22

#### POLITICA CON ENTIDADES FINANCIERAS

## 4. POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

### **\*CAPÍTULO UNDÉCIMO**

22

#### POLÍTICAS FRENTE AL CONTROL INTERNO

### **\*CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO**

23

#### POLÍTICAS SOBRE RIESGOS



**TÍTULO IV**

**DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO**

**23**

**\*CAPÍTULO PRIMERO**

**23**

**COMITÉ DE BUEN GOBIERNO**

**\*CAPÍTULO SEGUNDO**

**24**

**DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**\*CAPÍTULO TERCERO**

**25**

**DE LOS INDICADORES DE BUEN GOBIERNO**

**\*CAPÍTULO CUARTO**

**25**

**DE LA ADOPCIÓN, VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y REFORMA DEL CÓDIGO**

**25**

**ACTO ADMINISTRATIVO**

**26**

**PLANA DIRECTIVA**

**27**

**IMÁGENES**

**28**

## Glosario de Términos

A los efectos de la comprensión de los términos expuestos en el presente Código, fijamos los siguientes significados de las palabras y expresiones empleadas en el mismo:

**Administrar:** Gobernar, ejercer la autoridad o el mando sobre un territorio y sobre las personas que lo habitan. Dirigir una institución. Ordenar, disponer y organizar los bienes comunales.

**Código de Buen Gobierno:** Disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno municipal, que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la administración pública.

**Código de Ética:** Documento de referencia para gestionar la ética en el día a día de la institución. Está conformado por los Principios y Valores que en coherencia con el Código de Buen Gobierno, el funcionario municipal debe observar en el ejercicio de su función administrativa.

**Comité de Buen Gobierno:** Instancia encargada de ejercer el control sobre el cumplimiento del Código de Buen Gobierno, y es el Órgano competente en el tema de la prevención y manejo de los Conflictos de Intereses dentro de la institución.

**Conflicto de Intereses:** Situación en virtud de la cual el funcionario público, obtiene un beneficio en forma indebida o permite que terceros se beneficien de manera ilegítima como resultado de una decisión tomada en función de su cargo o competencia. Entidad: Institución, Ente Público.

**Funcionario:** Persona física individualizada en la Ley 1626/00, término asimilable a funcionario público y servidor público.

**Gestionar:** Hacer diligencias o acciones que garanticen la administración eficiente de un negocio o proyecto, y que conduzcan al logro del objetivo propuesto.

**Gobernabilidad:** Conjunto de condiciones que hacen factible a un gobernante o director el ejercicio real del poder que formalmente se le ha entregado para el cumplimiento de los objetivos y fines bajo la responsabilidad de su cargo.

Esta capacidad de conducir al colectivo se origina en el grado de legitimación que los diversos grupos de interés conceden a la dirigencia, y se juega en el reconocimiento de: a) Su competencia e idoneidad para administrar la institución en el logro de los objetivos estratégicos -eficiencia y eficacia; b) El cumplimiento de principios y valores éticos y la priorización del interés general sobre el particular integridad; y c) La comunicación para hacer visible la forma como se administra y los resultados obtenidos transparencia.



## Glosario de Términos

**Gobierno Electrónico:** Implica la realización de una serie de actividades que cumple actualmente el Estado moderno, valiéndose para ello de los nuevos recursos tecnológicos y específicamente, de los que ofrece la red de Internet.

**Grupos de Interés:** Personas, grupos o Instituciones sobre los cuales el ente público tiene influencia, o son influenciadas por ella. Es sinónimo de "Públicos internos y externos", o "Clientes internos y externos", o "Partes interesadas".

**Municipalidad:** Se refiere a la Municipalidad de Fernando de la Mora. Plana Directiva: Funcionarios públicos de la Municipalidad que ocupan los cargos de Direcciones, Asesoría Legal, Secretaría General y Auditoría Interna.

**Políticas:** Directrices, lineamientos u orientaciones por las cuales la alta dirección define el marco de actuación con el cual se orientará la actividad pública en un campo específico de su gestión, para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales de la institución, de manera que se garantice la coherencia entre sus prácticas y propósitos.

**Principios Éticos:** Creencias básicas sobre la forma correcta como debemos relacionarnos con los otros y con el mundo. Rendición de Cuentas: Deber ético de todo funcionario público que administre bienes públicos, de responder e informar por la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados, y los respectivos resultados, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

**Riesgos:** Posibilidad de ocurrencia de eventos tanto internos como externos que pueden afectar o impedir el logro de los objetivos institucionales de una Institución pública, entorpeciendo el desarrollo normal de sus funciones. Transparencia: Actuar con claridad y óptima utilización de recursos.

**Valores Éticos:** Formas de ser y de actuar de las personas que son altamente deseables como atributos o cualidades propias y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana. Los valores éticos se refieren a formas de ser o de actuar para llevar a la práctica los principios éticos.

**Visión:** Establece el deber ser de la entidad pública en un horizonte de tiempo, desarrolla la misión del ente e incluye el plan de gobierno de quien la preside, que luego se traduce en el plan de desarrollo institucional.





## **TÍTULO I**

### **DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA INSTITUCIÓN**

#### **Identificación y Naturaleza**

**Artículo 1.** Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.

El gobierno de un municipio es la municipalidad. Corresponde a la municipalidad la representación del municipio, la disposición y administración de sus bienes e ingresos, la prestación de los servicios públicos en general, y toda otra función establecida en la Constitución Nacional y en las leyes.

#### **Compromiso con los objetivos misionales de la institución**

**Artículo 2.** El Intendente Municipal y su Plana Directiva, se comprometen a orientar todas sus actuaciones en el ejercicio de la función pública hacia el logro de los objetivos y el cumplimiento de la Misión y la Visión de la institución.

#### **Principios Éticos**

**Artículo 3.** Los principios éticos de la Municipalidad de Fernando de la Mora son:

-  El interés general prevalece sobre el interés particular.
-  Quienes administran recursos públicos deben rendir cuentas a la sociedad sobre su utilización y los resultados de su gestión.
-  La función primordial del funcionario público municipal es servir a la ciudadanía.
-  La principal finalidad Municipal es contribuir al mejoramiento y desarrollo de los intereses locales.
-  Los grupos ciudadanos tienen derecho a participar en las decisiones públicas que les afecten.

Los recursos públicos deben estar destinados para asuntos de interés general.

## Valores Institucionales

**Artículo 4.** Los valores éticos de la Municipalidad, definidos en el Código de Ética, que inspiran y soportan la gestión de la institución son:

**\*Colaboración \*Compromiso \*Cumplimiento \*Eficiencia  
\*Honestidad \*Idoneidad \*Respeto  
\*Servicio \*Responsabilidad \*Transparencia**

La Municipalidad declara que los principios éticos contenidos en el Código de Ética y de Buen Gobierno son el marco de actuación del Intendente Municipal y su Plana Directiva, quienes se comprometen a asumir el compromiso de respetarlos y hacerlos cumplir; estos principios son los orientadores de la gestión que realiza cada uno de los funcionarios públicos municipales.

## Grupos de Interés de la institución

**Artículo 5.** La Municipalidad reconoce como sus grupos de interés a los siguientes:

-  **Ciudadanía**
-  **Otras Instituciones Públicas**
-  **Entidades Financieras**
-  **Contratistas y Proveedores**
-  **Organismos de Control**
-  **Medio Ambiente**
-  **Contribuyentes**
-  **Organizaciones Civiles**
-  **Funcionarios**



**TÍTULO II**  
**DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA**  
**ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN**  
**CAPÍTULO PRIMERO**  
**POLÍTICAS PARA LA DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN**

**Responsables del Código de Buen Gobierno**

**Artículo 6.** Asumen responsabilidad especial en la aplicación del presente Código de Buen Gobierno, el Intendente Municipal y su Plana Directiva. Para la evaluación y control de sus actividades, el Intendente Municipal está sometido externamente al control social e institucional y su Plana Directiva al control disciplinario interno que evalúa su desempeño garantizando la eficiencia y eficacia en la gestión administrativa.

**Compromiso con los Fines del Estado**

**Artículo 7.** La Municipalidad, enmarcada en la función pública que cumple, tiene como fin principal el desarrollo de los intereses locales, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la constitución, en las leyes y reglamentos correspondientes.

Para cumplir con ese cometido, el Intendente Municipal y su Plana Directiva se comprometen a administrar la institución bajo los preceptos de integridad y transparencia, gestionar eficientemente los recursos públicos, rendir cuentas, ser eficaces en la realización de sus obligaciones, coordinar y colaborar con otros entes públicos y responder efectivamente a las necesidades de los grupos de interés, para lo cual llevarán a cabo las siguientes prácticas: a. Establecer las políticas necesarias para cumplir los fines misionales; b. Asegurar que las políticas trazadas se cumplan; c. Cumplir las disposiciones constitucionales y legales; d. Ejecutar eficientemente su plan estratégico.

**Compromisos con la Gestión**

**Artículo 8.** El Intendente Municipal y su Plana Directiva se comprometen a destacarse por su competencia, integridad, transparencia y responsabilidad pública en el ejercicio de sus cargos, guiando las acciones de la institución hacia el cumplimiento de su misión en el contexto de los fines sociales del Estado, formulando las políticas públicas o acciones estratégicas y siendo responsables por su ejecución.

Para ello se comprometen a orientar sus capacidades personales y profesionales hacia el cumplimiento efectivo de los fines de la institución, a cumplir cabalmente con la normatividad vigente y rendir cuentas a la comunidad sobre su gestión y resultados.

Es compromiso del Intendente Municipal y su Plana Directiva, gestionar eficientemente el talento humano, observando la constitución y las leyes; administrar la institución en forma que vele por la eficiencia y eficacia de la administración, asegurándose de que se cumplan las normas, procedimientos y políticas trazadas; estableciendo un manejo adecuado de los recursos, fijando políticas sobre la gestión al interior del ente y sobre las relaciones con los demás grupos de interés.

## **Responsabilidad con el Acto de Delegación**

**Artículo 9.** Cuando el Intendente Municipal o su Plana Directiva deleguen determinadas funciones, serán consecuentes con las obligaciones que asumieron al ser parte del sector público, de modo que precisará por escrito claramente los derechos y obligaciones del delegado, obligándose a mantenerse informado del desarrollo de los actos delegados, impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones cedidas y establecer sistemas de control y evaluación periódica de las mismas.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **POLÍTICAS DE RELACIONAMIENTO CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO**

#### **Órganos de Control Externo**

**Artículo 10.** El Órgano de control externo de la institución es la Contraloría General de la República. Asimismo, la administración de la institución está sujeta al control social de la ciudadanía.

#### **Política frente a Control Externo**

**Artículo 11.** El Intendente Municipal y su Plana Directiva se comprometen a mantener relaciones armónicas con los Órganos de Control y a suministrar la información que legalmente éstos requieran, en forma oportuna, completa y veraz para que puedan desempeñar eficazmente su labor o para el establecimiento de un adecuado control social.



### TÍTULO III

## **DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA INSTITUCIÓN**

### **1. POLÍTICAS PARA EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO**

#### CAPÍTULO PRIMERO

### **POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN ÉTICA**

#### **Compromiso de la alta dirección en la aplicación del Código de Ética**

**Artículo 12.** El Intendente Municipal y su Plana Directiva manifiestan su clara disposición a adoptar el autocontrol en el ejercicio de la función pública que les corresponde, para lo cual se comprometen a encaminar sus actividades de conformidad con los principios enunciados en la Constitución, las demás normas aplicables, el presente Código de Buen Gobierno y el Código de Ética, orientándose hacia una gestión íntegra basada en principios y valores éticos frente a todos sus grupos de interés.

#### **Compromiso para la promoción de prácticas éticas**

**Artículo 13.** La Municipalidad se compromete a promover y gerenciar la adopción de políticas, prácticas y acciones éticas como estrategia de lucha contra la corrupción, para lo cual creará compromisos tendientes a lograr este objetivo por parte de todo el plantel de funcionarios, de sus contribuyentes, proveedores y contratistas y demás grupos de interés pertinentes.

#### **Acciones para la Integridad y la Transparencia**

**Artículo 14.** La Municipalidad está en contra de toda práctica de corrupción. Para disuadir, prevenir y combatir estos fenómenos, adoptará como mínimo las siguientes medidas: **a.** Guiar sus actuaciones orientándolas hacia los principios éticos establecidos en el Código de Ética; **b.** Dar publicidad al marco normativo vigente en la materia y advertir sobre la determinación inquebrantable de cumplirlas en el giro ordinario de sus actividades; **c.** Garantizar que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes; **d.** Denunciar las conductas irregulares de sus funcionarios, tanto para que las instituciones competentes conozcan de los hechos, como para que la ciudadanía esté al tanto del comportamiento de los mismos; **e.** Capacitar a sus funcionarios de todos los niveles en materia de ética pública y responsabilidad social;

f. Efectuar rendición de cuentas a la ciudadanía y demás grupos de interés, garantizando la disposición al público de la información no confidencial de la institución; h. Velar para que las contrataciones públicas se desarrollen en procesos basados estrictamente en el cumplimiento de las leyes y normas vigentes y establecer mecanismos de seguimiento a los contratos.

## **Colaboración Interinstitucional en la promoción de prácticas éticas**

**Artículo 15.** La Municipalidad, a fin de combatir la corrupción, se compromete a mejorar los sistemas de comunicación e información, sosteniendo una comunicación fluida con otras instituciones públicas, privadas y gremiales, estableciendo compromisos éticos frente al desempeño de la función administrativa y la contratación pública, con el objetivo de construir cadenas éticas que vayan configurando buenas prácticas de integridad, transparencia y eficiencia en el ejercicio de la función pública.

## **Compromiso en la Protección de la Propiedad Intelectual y Derechos de Autor**

**Artículo 16.** La Municipalidad velará porque se respeten las normas sobre protección a la propiedad intelectual y los derechos de autor, estableciendo una política anti-piratería. En ella, la institución se compromete a excluir el uso de cualquier tipo de software o archivo de audio y video que no esté debidamente licenciado.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **POLÍTICA DE GESTIÓN DEL RECURSO HUMANO**

#### **Compromiso con la protección y el desarrollo del Talento Humano**

**Artículo 17.** La Municipalidad se compromete con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de sus funcionarios, determinando las políticas y prácticas de gestión humana que deben incorporar los derechos y deberes constitucionales para garantizar la justicia, equidad, imparcialidad y transparencia al realizar los procesos de selección, inducción, re-inducción, formación, capacitación, promociones, incentivos y medidas disciplinarias, evaluación del desempeño y retiro de funcionarios. Tratará a sus funcionarios con dignidad y respeto, buscando promover el bien común, otorgando beneficios y condiciones de trabajo dignos y estableciendo una política retributiva competitiva y equitativa.



## **CAPÍTULO TERCERO**

### **POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**

#### **Compromiso con la Comunicación Pública**

**Artículo 18.** La Municipalidad se compromete a asumir la comunicación y la información como una prioridad en su gestión, a conferirles un carácter estratégico y orientarlas hacia el fortalecimiento de la identidad institucional, para lo cual se tomarán acciones comunicativas acordes con las políticas de comunicación que se establezcan.

#### **Compromiso con la Comunicación Institucional**

**Artículo 19.** La comunicación institucional estará orientada a la construcción del sentido de pertenencia y al establecimiento de relaciones de diálogo y colaboración entre los funcionarios de la institución; para ello la administración establecerá procesos y mecanismos comunicativos que garanticen la interacción y la construcción de visiones alineadas.

#### **Compromiso de Confidencialidad**

**Artículo 20.** La Municipalidad se compromete a controlar y verificar de manera permanente que la información de uso reservado manejada por los funcionarios de la institución no sea publicada o conocida por terceros. Ninguno de los grupos de interés podrá directa o indirectamente utilizar información privilegiada y confidencial de la institución para sus propios intereses.

#### **Compromiso con la circulación y divulgación de la Información**

**Artículo 21.** La Municipalidad se compromete a establecer una política de información hacia sus grupos de interés. Con este fin se adoptarán mecanismos para que la información institucional llegue a ellos de manera oportuna, actualizada, clara, veraz y confiable, bajo políticas efectivas de producción, manejo y circulación de la información, para lo cual se adoptarán los mecanismos de información a los cuales haya acceso, de acuerdo con la naturaleza de los grupos a los que va dirigida.

## Compromiso con el Gobierno Electrónico

**Artículo 22.** El Intendente Municipal y su Plana Directiva se comprometen a brindar especial interés en la aplicación efectiva del Gobierno Electrónico, mediante la implantación de las acciones necesarias para implementar y mantener actualizada la página web de la institución con la más completa información sobre la marcha de la administración en cuanto a procesos y resultados de la contratación, los estados financieros, los concursos para proveer cargos, los avances en el cumplimiento de metas y objetivos del plan estratégico, los indicadores de gestión, los informes de gestión, los trámites que el Contribuyente debe realizar para gestiones diversas, servicios que la institución presta a la ciudadanía y la forma de acceder a ellos, el funcionamiento general de la institución, entre otros.

## CAPÍTULO CUARTO POLÍTICA DE CALIDAD

### Compromiso con la Calidad

**Artículo 23.** La Municipalidad se compromete a orientar su gestión a la obtención de beneficios y resultados de calidad para la ciudadanía y demás grupos de interés, por lo cual se obliga a implantar el sistema de gestión de la calidad y a mejorar continuamente los procesos, contando con funcionarios idóneos y ejerciendo un autocontrol integral en forma eficiente, eficaz y efectiva.

## 2. POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

### CAPÍTULO QUINTO POLÍTICAS FRENTE A LA COMUNIDAD

### Compromiso con la Comunidad

**Artículo 24.** Se orienta hacia la búsqueda del bienestar económico y social de la comunidad, para lo cual enfoca de manera directa su quehacer hacia el mejoramiento de la calidad de vida de los mismos, mediante el desarrollo de acciones que posibiliten, de acuerdo a las posibilidades presupuestarias, el cumplimiento de sus funciones misionales (art. 12 ley 3966/10), basado en el esfuerzo conjunto de los agentes económicos, sociales, gremiales y gubernamentales, aglutinando empeños e intereses que posibiliten el sustentable desarrollo comunal.



### **Información y Comunicación con la Comunidad**

**Artículo 25.** La institución está sujeta al control social de la ciudadanía. Los estados e informes económicos, financieros, contables y de resultados de gestión presentados por la institución, así como cualquier otra información sustancial, serán dados a conocer y estarán disponibles para la comunidad quien tiene derecho a informarse permanentemente de todos los hechos que ocurran dentro de la institución y que no sean materia de reserva.

Los medios de información que podrán utilizarse son, entre otros, las oficinas de atención, boletines, folletos, periódicos, correo electrónico, página web, redes sociales, etc.

### **Compromiso con la Rendición de Cuentas**

**Artículo 26.** La Municipalidad se compromete a realizar rendición de cuentas por lo menos una vez al año, con el objeto de informar a la ciudadanía sobre el proceso de avance y cumplimiento de las metas contenidas en el plan estratégico de la institución y de los resultados del control gubernamental.

La forma de rendición será preferentemente audiencia pública, con amplia cobertura de los medios de comunicación, con el fin de que la actividad pueda llegar a los ciudadanos interesados. Para ello, se compromete a poner al alcance de la comunidad la información necesaria como mínimo con quince (15) días de anticipación a la realización de la audiencia, a través de la página Web institucional.

### **Atención de Quejas y Reclamos**

**Artículo 27.** La institución contará con un área de atención en la que se podrán presentar quejas, solicitudes, reclamos, consultas e informaciones referentes a la gestión interna y al ejercicio de su función constitucional y legal, vía por la cual igualmente se evacuarán dichos requerimientos.

### **Control Ciudadano**

**Artículo 28.** La Municipalidad promueve la participación de los grupos de interés para prevenir, racionalizar, proponer, acompañar, monitorear y controlar la gestión pública, sus resultados y la prestación de los servicios.

## CAPÍTULO SEXTO

### **POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL AMBIENTE**

#### **Responsabilidad con el Ambiente**

**Artículo 29.** La Municipalidad se compromete a respetar y velar por el cuidado de los procesos naturales, protegiendo la diversidad de fauna y flora y el medio ambiente en general.

A tal efecto, establecerá, sin perjuicio de hacer cumplir las ordenanzas municipales vigentes en la materia, acciones que comprendan mecanismos de educación y promoción; uso de tecnologías limpias; manejo de desechos; uso de recursos reciclables y ejecución de Programas que permitan producir respetando el equilibrio medioambiental sostenible.

### **3. POLÍTICAS FRENTE A LOS OTROS GRUPOS DE INTERÉS**

## CAPÍTULO SÉPTIMO

### **POLÍTICA SOBRE CONFLICTOS DE INTERÉS**

#### **Compromiso frente a los Conflictos de Interés**

**Artículo 30.** La Municipalidad se compromete a implantar una política de manejo de conflictos de interés que contemple la prevención, manejo, control, divulgación y resolución de los mismos.

#### **Prácticas prohibidas**

**Artículo 31.** La Municipalidad rechaza y prohíbe que el Intendente, su Plana Directiva, funcionarios y todos aquellos vinculados con la institución incurran en cualquiera de las siguientes prácticas:

- a.** Recibir remuneración, dádivas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona jurídica o natural, en razón del trabajo o servicio prestado a la institución o a sus grupos de interés;
- b.** Otorgar compensaciones no autorizadas por las normas pertinentes;
- c.** Utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros;



**d.** Realizar proselitismo político o religioso dentro de la institución, aprovechar las influencias derivadas de su cargo, posición o relaciones con la institución, no pudiendo comprometer recursos económicos para financiar campañas políticas;

**e.** Todas aquellas prácticas que atenten contra la integridad y la transparencia de la gestión de la institución y en contra del buen uso de los recursos públicos;

**f.** Todo tráfico de influencias para privilegiar trámites y concesiones;

**g.** Utilizar los bienes (útiles, muebles, equipos, herramientas, rodados) y tecnología (hardware, software, comunicación en red) institucional disponibles para objetos distintos a los legalmente previstos, con el fin de obtener provechos particulares o de terceras personas, físicas o jurídicas;

**h.** Usar información, sea en formato físico o electrónico generada por funcionarios en la institución para beneficio personal o a favor de terceros.

### **Deberes de los funcionarios**

**Artículo 32.** Sin perjuicio de la vigencia y disposición de otros, son deberes de los funcionarios de la Municipalidad:

**a.** Revelar a tiempo y por escrito a las autoridades competentes cualquier posible conflicto de interés que suponga el mismo tener;

**b.** Contribuir a que se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a los órganos de control interno y externo de la institución;

**c.** Guardar y proteger la información que la normatividad legal haya definido como de carácter reservado;

**d.** Revelar a tiempo cuando incurran en alguna de las situaciones enunciadas en el artículo sobre prevención de conflictos.

### **Prohibiciones para el funcionario**

**Artículo 33.** Sin perjuicio de la ampliación de estas prohibiciones, los funcionarios municipales se abstendrán de utilizar las siguientes prácticas en el desempeño de sus funciones cotidianas:

**a.** Utilizar indebidamente información privilegiada y confidencial en contra de los intereses de la institución;

**b.** Realizar actividades que atenten contra los intereses de la institución;

**c.** Entregar dádivas a otros funcionarios públicos a cambio de cualquier tipo de beneficios; **d.** Utilizar los recursos de la institución para labores distintas de las relacionadas con su actividad, ni encausarlos en provecho personal o de terceros;

**e.** Aceptar, para sí o para terceros, retribuciones en dinero o especie por parte de contribuyentes, proveedores o cualquier persona relacionada o no con la administración, o de personas o instituciones con las que la Municipalidad sostenga relaciones en razón de su actividad, que conlleve a generar cualquier clase de compromiso no autorizado.

## **Procedimiento de Resolución y Divulgación**

**Artículo 34.** Los grupos de interés de la Municipalidad deben revelar los conflictos de intereses en los cuales pudieran estar involucrados o incurso, o en los que creen que otro de ellos lo está, informando al Comité de Buen Gobierno y al ente de control competente.

Los grupos de interés deben consultar con el Comité de Buen Gobierno los eventos que puedan ofrecer dudas en relación con un posible conflicto de interés o manejo de información privilegiada.

## **CAPÍTULO OCTAVO**

### **POLÍTICA CON LOS CONTRATISTAS Y PROVEEDORES POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

#### **Compromiso con la Transparencia**

**Artículo 35.** La Municipalidad dará cumplimiento a las normas sobre Contrataciones Públicas, para lo cual se compromete a observar las disposiciones legales o los términos de convenios suscritos dentro del marco legal que le asiste, con oportunidad, exactitud y diligencia, de modo que la información sobre las condiciones y procesos contractuales sea entregada a los interesados oportuna, suficiente y equitativamente, de manera que las decisiones para contratar se tomen sin ningún tipo de discriminación o preferencias, sino de manera exclusiva con base a criterios de conveniencia para los intereses de la institución.



## **CAPÍTULO NOVENO** **POLITICA CON ORGANIZACIONES VARIAS**

### **Corresponsabilidad y Transparencia**

**Artículo 36.** La Municipalidad se compromete a promover buenas relaciones, y asistencia y colaboración en la medida que los medios presupuestarios y financieros lo permitan con las Comisiones vecinales, de Seguridad ciudadana, Entidades privadas y públicas, Asociaciones civiles, religiosas, culturales, deportivas y otras pertinentes dentro del cumplimiento de su función legal y constitucional. Dispondrá asimismo, de una plataforma informativa que permita a los mismos el acceso a su información no reservada por mandato de ley.

## **CAPÍTULO DÉCIMO** **POLITICA CON ENTIDADES FINANCIERAS**

### **Sobre la transparencia y el suministro de información**

**Artículo 37.** La Municipalidad se compromete a suministrar a los Entes Financieros con quienes opera la información requerida por los mismos dentro de sus actividades operativas, de manera precisa y completa, y sólo aquella considerada como información privilegiada tendrá sus limitaciones.

### **Compromisos con los Entes Financieros**

**Artículo 38.** Ni la Municipalidad ni los Entes Financieros exigirán dádivas o contraprestaciones de ningún tipo por los fondos depositados en los mismos o por las operaciones financieras realizadas.

## **4. POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO** **CAPÍTULO UNDÉCIMO** **POLÍTICAS FRENTE AL CONTROL INTERNO**

### **Compromiso frente al MECIP**

**Artículo 39.** La Municipalidad se compromete a implementar un Sistema de Control Interno tomando como base el Modelo Estándar de Control Interno para Entidades Públicas del Paraguay (MECIP), y brindar seguridad razonable para el cumplimiento de los objetivos de la institución, promoviendo de manera permanente por parte de todos los funcionarios, la autorregulación, la autogestión, el autocontrol y el mejoramiento continuo.

## CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO POLÍTICA SOBRE RIESGOS

### Administración de Riesgos

**Artículo 40.** La Municipalidad se compromete a adoptar, a través de la implementación del MECIP, una política de administración de los riesgos inherentes a su gestión. Para ello adoptará mecanismos que permitan identificar, valorar, revelar y administrar los riesgos propios de su actividad, acogiendo una autorregulación prudencial. La institución determinará su nivel de exposición concreta a los impactos de cada uno de los riesgos para priorizar su tratamiento y estructurará criterios orientadores en la toma de decisiones con respecto a los efectos de los eventos que puedan afectar el cumplimiento de sus objetivos.

## TÍTULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CAPÍTULO PRIMERO COMITÉ DE BUEN GOBIERNO

### Composición

**Artículo 41.** La Municipalidad conformará un Comité de Buen Gobierno, compuesto por los siguientes miembros:

-  El Intendente Municipal o un representante designado;
-  Tres (3) representantes de la Plana Directiva;
-  Tres (3) representante de los funcionarios;
-  Dos (2) representantes de Comisiones Vecinales.
-  Dos (2) representantes del Sector de Comercio, Industria, Servicios y Afines.

Los miembros del Comité de Buen Gobierno ejercerán sus funciones por un período de treinta (30) meses y podrán ser reelegidos por un período más. Se reunirán ordinariamente cada seis meses y extraordinariamente, cada vez que sean convocados por la institución.



### **Perfil de los Miembros del Comité**

**Artículo 42.** Los miembros del Comité de Buen Gobierno reunirán como mínimo el siguiente perfil: tener reconocidas cualidades morales y éticas; gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad; y poseer conocimientos en áreas como la ética, la función pública o materias afines al Código de Buen Gobierno.

En caso de que el Intendente Municipal designe un representante, esta delegación administrativa no implica que el mismo se desprenda de sus responsabilidades por las acciones del Director delegado.

### **Funciones y Atribuciones del Comité**

**Artículo 43.** En el desarrollo de sus tareas, el Comité de Buen Gobierno tendrá las siguientes funciones:

- a.** Asegurar la difusión del Código de Buen Gobierno y de una adecuada capacitación en el mismo a los colaboradores internos y grupos de interés de la institución;
- b.** Monitorear y hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las políticas contenidas en el Código de Buen Gobierno;
- c.** Realizar seguimiento al comportamiento de los administradores de la institución para asegurar el cumplimiento del Código de Buen Gobierno;
- d.** Resolver controversias sobre interpretación del articulado del Código de Buen Gobierno;
- e.** Informar, por lo menos cada seis (6) meses a la Intendencia Municipal sobre las tareas que le fueron encomendadas;
- f.** Formular su propio reglamento de operación.

## **CAPÍTULO SEGUNDO** **DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

### **Resolución de Controversias**

**Artículo 44.** Todo ciudadano o cualquier funcionario que considere que se haya violado o desconocido una norma del Código de Buen Gobierno, podrá dirigirse al Comité de Buen Gobierno, radicando su reclamación en la oficina de atención, que a su vez la remitirá al Comité de Buen Gobierno, en donde luego se estudiará y responderá.

El Comité se encargará de definir el procedimiento con el cual se resolverán los conflictos que surjan de su Código de Buen Gobierno, de acuerdo con cada evento presentado. Para la resolución y administración de una controversia derivada del Código de Buen Gobierno, se atenderán las normas constitucionales, legales y reglamentarias establecidas, los principios éticos asumidos por la institución y el espíritu contenido en el Código de Buen Gobierno.

## CAPÍTULO TERCERO DE LOS INDICADORES DE BUEN GOBIERNO

### Indicadores de Buen Gobierno

**Artículo 45.** El Intendente Municipal se compromete a evaluar con una periodicidad anual el desempeño del buen gobierno en la institución, para lo cual utilizará los siguientes índices, conforme a los instrumentos de diagnóstico más convenientes:

**a.** Índice de integridad y transparencia, para medir la credibilidad y el reconocimiento de la institución por sus grupos de interés (nivel de gobernabilidad). La administración se compromete a someterse a esta evaluación y a mejorar continuamente para situarse en los índices superiores de la escala;

**b.** Índice de gestión ética, para medir los resultados internos de la gestión ética;

**c.** Índice de comunicación, para medir los resultados de la gestión en comunicación;

**d.** Índice de satisfacción de la ciudadanía, para medir la percepción que tiene la comunidad sobre la imagen de integridad, transparencia y eficiencia de la institución sobre la gestión de sus recursos y la prestación de sus servicios.

## CAPÍTULO CUARTO DE LA ADOPCIÓN, VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y REFORMA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

### Vigencia del Código de Buen Gobierno

**Artículo 46.** El Código de Buen Gobierno entrará en vigencia a partir de la fecha de su divulgación pública, posterior a su aprobación por acto administrativo.

### Reforma del Código de Buen Gobierno

**Artículo 47.** El Código de Buen Gobierno podrá ser reformulado mediante resolución fundada de la Intendencia Municipal, de lo cual deberá informarse a los grupos de interés a través de canales de comunicación adecuados y eficaces.



**MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA**  
**Intendencia Municipal**

**RESOLUCION I.M.F.M. N° 1540 /2016**

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL**

Fernando de la Mora, 26 de mayo de 2016

**VISTO:** Lo establecido en el Art. 9° de la Resolución I.M.F.M. N° 1370/2011 que adopta el Modelo de Control Interno para la Intendencia Municipal de la Municipalidad de Fernando de la Mora. y,

**CONSIDERANDO**

**QUE**, habiéndose modificado la composición de los ocupantes de Cargos de Dirección dentro de la estructura organizacional de la institución, es necesario conformar un nuevo Grupo de trabajo de orden Directivo, **denominado Comité de Control Interno**.

**QUE**, dicho Grupo conformado actuará bajo las directrices de Intendencia Municipal y/o su delegado representante, y tendrá como objetivo y responsabilidad, definir las directrices y políticas de implementación del Sistema de Control Interno en el Ejecutivo Municipal.

**QUE**, el Art. 51 inc. d) y t) de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" expresan que son atribuciones del Intendente Municipal: d) "establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas" y t) "efectuar las demás actividades administrativas previstas en la legislación vigente, así como aquellas que emerjan de las funciones municipales".

**QUE**, el presente acto administrativo, se halla debidamente fundado en el Principio de Legalidad, que rige en materia administrativa, es decir, que la actuación pública se halla autorizada expresamente en las leyes vigentes que integran el derecho positivo.

**QUE**, a través del A.I.N° 1222 de fecha 18 de noviembre de 2015 del Tribunal Electoral de la Capital 1° Sala se ha proclamado al LIC. ALCIDES RAMÓN RIVEROS CANDIA como Intendente Municipal de la Ciudad de Fernando de la Mora, por lo que, quién suscribe la presente Resolución ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales, de conformidad a la Resolución supra citada.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales y legítimamente reconocidas, -----

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA**

**RESUELVE:**

**ART. 1°:** Conformar el Comité de Control Interno Institucional, el cual estará integrado por:

Lic. Liz Rosana González  
Abg. Celso Gustavo Núñez  
Abg. Cristian González  
Lic. Pamela Caldas  
Abg. Rafael Arce  
Lic. Diana González  
Sr. Alexis Ocampos  
Abg. Nancy Peralta

Directora de Administración y Finanzas  
Secretario General  
Director Jurídico  
Auditor Interno  
Director de Planificación  
Directora de Recursos Humanos  
Director de Relaciones Institucionales e internacionales  
Directora de Bienes Inmuebles



## Equipo Técnico Mecip

\*Guillermo Cantero, \*Romina Etel Castillo, \*María Gabriela Jovellanos, \*Luz Ortiz Larrosa, \*Lilian Torales, \*Gladys Ledesma, \*Johana Ojeda, \*Blásida Villanueva, \*Alan Duarte, \*Alicia Villalba, \*Lilian Flores, \*Carlos González, \*Liz Sosa, \*Julio Cesar Franco, \*Eva Riveros, \*Elida Pavón, \*Silvio Paredes, \*Natalia Vera, \*Luz Karina González, \*Omar Dario Estigarribia, \*Ariel Riveros, \*Hugo Plaz, \*Ricardo Galeano, \*Carlos Franco, \*Ramón López, \*Iván Orihuela, \*Jazmín Candia, \*Héctor Vairoleto, \*Laura Trinidad, \*Montserrat Caballero, \*Héctor Misael Penayo, \*Andrea Román, \*Alejandra Sánchez, \*Casandra Zárate, \*Aníbal Giménez, \*Lorenza González, \*Beatriz Zolán, \*José Sanabria, \*Derlis Ricardo Báez, \*María Elena González, \*Guishela Villalba, \*Evelyn Ledezma.

### Intendente Municipal:

Lic. Alcides R. Riveros Candia

### Responsable del MECIP - Facilitadora

Lic. Liz Rosana González

### Gerente de Ética

Lic. Diana González

### Líder de Ética

Lic. Silvio Paredes Crovato

**Octubre, 2017**



## Imágenes







Gobierno del Pueblo Fernandino  
Alcides Riveros Intendente  
2015 - 2020



MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA  
Intendencia Municipal

3

**RESOLUCION I.M.F.M. N° 1540 /2016**

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL**

Fernando de la Mora, 26 de mayo de 2016

VISTO: Lo establecido en el Art. 9° de la Resolución I.M.F.M. N° 1370/2011 que adopta el Modelo de Control Interno para la Intendencia Municipal de la Municipalidad de Fernando de la Mora. y, -----

**CONSIDERANDO**

QUE, habiéndose modificado la composición de los ocupantes de Cargos de Dirección dentro de la estructura organizacional de la institución, es necesario conformar un nuevo Grupo de trabajo de orden Directivo, **denominado Comité de Control Interno**.-----

QUE, dicho Grupo conformado actuará bajo las directrices de Intendencia Municipal y/o su delegado representante, y tendrá como objetivo y responsabilidad, definir las directrices y políticas de implementación del Sistema de Control Interno en el Ejecutivo Municipal.-----

QUE, el Art. 51 inc. d) y t) de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" expresan que son atribuciones del Intendente Municipal: **d) "establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas"** y **t) "efectuar las demás actividades administrativas previstas en la legislación vigente, así como aquellas que emerjan de las funciones municipales"**. -----

QUE, el presente acto administrativo, se halla debidamente fundado en el Principio de Legalidad, que rige en materia administrativa, es decir, que la actuación pública se halla autorizada expresamente en las leyes vigentes que integran el derecho positivo.-----

QUE, a través del A.I.N° 1222 de fecha 18 de noviembre de 2015 del Tribunal Electoral de la Capital 1° Sala se ha proclamado al LIC. **ALCIDES RAMÓN RIVEROS CANDIA** como Intendente Municipal de la Ciudad de Fernando de la Mora, por lo que, quién suscribe la presente Resolución ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales, de conformidad a la Resolución supra citada.-----

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales y legítimamente reconocidas, -----

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA**

**RESUELVE:**

ART. 1°: Conformar el Comité de Control Interno Institucional, el cual estará integrado por:

- Lic. Liz Rosana González
- Abg. Celso Gustavo Núñez
- Abg. Cristian González
- Lic. Pamela Caldas
- Arq. Rafael Arce
- Lic. Diana González
- Sr. Alexis Ocampos
- Abg. Nancy Peralta

- Directora de Administración y Finanzas
- Secretario General
- Director Jurídico
- Auditor Interno
- Director de Planificación
- Directora de Recursos Humanos
- Director de Relaciones Interinstitucionales e internacionales
- Directora de Bienes Inmobiliarios



223



MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA  
Intendencia Municipal

...//...

**RESOLUCION I.M.F.M. N° 1540 /2016**

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL**

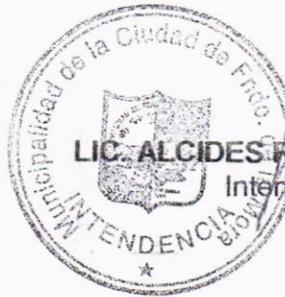
ART. 2º: **VALIDAR** el Formato F03 de integración del Comité de Control Interno y considerar el compromiso asumido por los componentes mediante la suscripción del documento precitado.-----

ART. 3º: **DEJAR** sin efecto a partir de la presente, todas las Resoluciones anteriores por las que se integraban dicho Comité.-----

Art. 4º: **COMUNICAR** a quienes corresponda, remitir copia de la presente para anexar en el legajo personal de cada integrante y cumplido, archivar.-----



**ABG. CELSO GUSTAVO NUÑEZ**  
Secretario General



**LIC. ALCIDES RAMÓN RIVEROS CANDIA**  
Intendente Municipal